

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Expropiaciones

Relación nominal de los interesados en la expropiación de fincas por el Estado, para la ejecución del proyecto de experiencias de repoblación forestal en en la meseta Sur, según replanteo del mismo en el término municipal de Torrejón de la Calzada.

Número de orden, número del Registro Fiscal, nombre de los propietarios, su residencia, nombre del Administrador o representante, su residencia, clase de la finca, nombre de los colonos o arrendatarios

1, 83, Lucas Caballero, Torrejón de la Calzada, no tiene, rústica, no tiene; 2, 82, Manuel Soto, Torrejón de Velasco, el Alcalde, ídem, ídem; 3, 81, Antonia Fernández, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem; 4, 78, Manuel Martín, Parla, ídem, ídem; 5, 80, herederos de Esteban Martín Easo, Casarrubuelos, ídem, ídem; 6, 79, Filomena Sánchez Carvia (difunta), y herederos, Antonio Fernández, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem; 7, 9, Filomena Sánchez Carvia (difunta), y herederos, Antonio Fernández, ídem, ídem; 8, 86, Antonia Rodríguez Sánchez, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem; 9, 10, Rufino del Pozo, Parla, el Alcalde, ídem, ídem, ídem.

10, 11, Filomena Sánchez Garvia, herederos, Torrejón de la Calzada, Antonio Fernández, ídem, ídem; 11, 12, Felipe López, Parla, el Alcalde, ídem, ídem; 12, 13, Lucio García Rivera, ídem, ídem, ídem; 13, 14, Antonia Rodríguez Sánchez, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem; 14, 16, Miguel Sánchez, ídem, ídem, ídem; 15, 15, Antonia Fernández, ídem, ídem, ídem; 16, 17, Antonia Fernández, ídem, ídem, ídem; 17, 18, Miguel Bermejo, Parla, ídem, ídem, ídem; 18, 19, Antonia

Rodríguez Sánchez, Torrejón de la Calzada, Víctor Martín, ídem, ídem, ídem; 19, 8, Francisco Fernández Martín, herederos, Parla, el Alcalde, ídem, ídem, ídem; 20, 7, Bernabé Rivera, ídem, ídem, ídem; 21, 20, Felipe López, ídem, ídem, ídem, ídem.

22, 3, Rufino del Pozo, ídem, ídem, ídem, ídem; 23, 4, Francisco Sánchez, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem, ídem; 24, 1, Lucio Ocaña, Parla, ídem, ídem, ídem; 25, 5, Bernabé Sánchez, ídem, ídem, ídem, ídem; 26, 21, Manuel Martín, ídem, ídem, ídem, ídem; 27, 54, Lucio Ocaña, ídem, ídem, ídem, ídem; 28, 53, herederos de la Marquesa de Isasi, desconocida, ídem, ídem, ídem, ídem; 29, 50, Antonia Fernández, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem; 30, 49 y 55, Modesto Bermejo, Parla, ídem, ídem, ídem; 31, 46, Gregorio Bermejo, ídem, ídem, ídem, ídem; 32, 48, Antonia Fernández, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem; 33, 47, Antonia Rodríguez Sánchez, ídem, Víctor Martín, ídem, ídem; 34, 38, Filomena Sánchez, herederos, ídem, Antonio Fernández, ídem, ídem; 35, 57 y 70, Antonia Rodríguez Sánchez, ídem, Víctor Martín, ídem, ídem; 36, 58, Félix San Martín, Parla, el Alcalde, ídem, ídem; 37, 59, Miguel Jiménez, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem; 38, 63, Manuel Martín, Parla, ídem, ídem, ídem, ídem.

39, 64, Manuel Franco, ídem, ídem, ídem, ídem; 40, 36, Ayuntamiento, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem, ídem; 41, 52, Filomena Sánchez, herederos, ídem, Antonio Fernández, ídem, ídem; 42, 53, Antonio Fernández, ídem, ídem, ídem, ídem; 43, 54, Vicente Robles, Torrejón de Velasco, el Alcalde, ídem, ídem; 44, 100, José Garvia, herederos, Casarrubuelos, ídem, ídem, ídem; 45, (a), 99, Tiburcio Rodríguez, Torrejón de Velasco, ídem, ídem, ídem, ídem; 46, 98, Francisco Garvia Díaz, Casarrubuelos, ídem, ídem, ídem; 47 (a), 97, Tiburcio Rodríguez, Torrejón de Velasco, ídem, ídem, ídem; 48, 96, Narciso Sánchez, ídem, ídem, ídem, Ricardo López; 49, 95, Patrocinio Casarrubios, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem; 50, 109, Antonia Fernández, ídem, ídem, ídem, ídem; 51, 95, Alejo Garvia, Casarrubuelos, ídem,

(a).—Según notificación del Alcalde, D. Tiburcio Rodríguez solo posee una finca, ignorándose cual de ellas es y el propietario de la otra.

íd., ídem, ídem; 52, 62, Filomena Sánchez, herederos, Torrejón de la Calzada, Antonio Fernández, ídem, ídem, ídem; 53, 61, Manuel Martín, Parla, ídem, ídem, ídem; 54, 60, Filomena Sánchez, herederos, Torrejón de la Calzada, ídem, ídem, ídem; 55, 70, Melitona Martín, ídem, ídem, ídem, ídem.

(Núm. 2.630)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villamanrique de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 3.135)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Piniella del Valle a la carretera de Lozoya a Rascafría, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas sesenta céntimos (25.588,60), importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 20 de Diciembre próximo, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal

del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 1.280 pesetas, en metálico o en efectos públicos, al precio de cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentare proposición o la formulase nula se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y terminará el anterior al señalado para la celebración de la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial podrán efectuarse durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha de ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a ejecutar las obras anteriormente mencionadas, con estricta sujeción a las indicadas condiciones, por la cantidad de ...; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonan en la localidad donde las obras se ejecuten, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
S. Viñals

(E.—847)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 271.191 de entrada y 108.717 de registro, de 7.000 pesetas en Deuda perpetua al 4 por 100 constituido por don Joaquín Bravo Chacón, en 12 de Julio de 1926, en garantía de doña Leonor Cayuela López, Administradora de Loterías que fué de Montilla; esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(Núm. 3.107)

AYUNTAMIENTOS**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Acordado por la Comisión Permanente, en sesión de 31 de Octubre último, la aprobación de un suplemento de crédito para ampliar los capítulos, artículos y conceptos que se expresan en las cantidades siguientes:

El Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 57, efectos y enseres del matadero, 1.000 pesetas; el Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 58, combustible para el matadero, 500 pesetas; el Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 59, obras en el matadero, 2.500 pesetas; el Capítulo IV, Artículo 4.º, Concepto 60, impresos para el matadero, en 500 pesetas; el Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 90, jornales y materiales para reparación de fuentes, en 1.500 pesetas; el Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 93, entretenimiento para el auto de riego, en 500 pesetas; el Capítulo X, Artículo 1.º, Concepto 142, limpieza de locales Escuelas, en 260 pesetas; el Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 159, encintado de calles, en 5.000 pesetas, y el Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 161, jornales y materiales para arreglo de calles, en 25.000 pesetas, y cuya cantidad total se cubrirá con las resultas del presupuesto de 1928, se anuncia al público, por quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal.

Chamartín de la Rosa, a 12 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Miguel Más

GUADARRAMA

El padrón para las patentes de circulación de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1930 se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 31 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Primitivo López

La matrícula industrial de esta Villa para el próximo año de 1930 se halla formada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 31 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Primitivo López

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 14 del actual, el presupuesto ordinario formado para el año 1930, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha del presente, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Guadarrama, 15 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Primitivo López

Las Ordenanzas para las exacciones municipales, han sido aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, para el año 1930, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días.

Guadarrama, 15 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Primitivo López

RASCAFRIA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, formado por la Comisión Permanente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Rascafría, 25 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
León Ramón
(Núm. 2.702)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por acuerdo del Pleno de mi presidencia, del día seis del actual, aprobado en la del dieciocho, se saca a concurso, por veinte días, contados desde la fecha, para la presentación de planos, presupuesto y demás documentos para la ejecución de las obras precisas en el Matadero público, comprendiendo éstas la construcción de atarjeas hasta su desagüe en la alcantarilla establecida frente al Vivero del Estado, en la carretera de Toledo a Avila, arreglo de corrales, cocina, vestíbulo y demás, detallados en el respectivo expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de Diciembre próximo, en las horas de oficina, reservándose el Ayuntamiento la facultad de admitir o desechar todos los presentados, o admitir el que estimare más conveniente, sin que por ello pueda por nadie interponerse reclamaciones.

El importe del presupuesto no podrá exceder de seis mil seiscientas pesetas, de las cuales dos mil sesatisfarán del Presupuesto en ejercicio y el resto en el próximo de mil novecientos treinta, siempre que el favorecido se obligue a ejecutar las obras en un plazo que no podrá exceder de dos meses, a partir de la adjudicación, debiendo detallar en la Memoria la obligación de ejecutar las obras comprendidas.

San Martín de Valdeiglesias, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Lorenzo Simón
(E.—846)

VILLAREJO DE SALVANES

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones municipales, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra las mismas

las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanés, 21 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Victor Domingo
(Núm. 3.118)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera Instancia****BUENAVISTA****EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Ricardo Magasén Llerandi, contra D. José Martínez Pérez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, por segunda vez y precio de setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción, situada en esta Capital, calle de Concepción Arenal, señalada con el número diecisiete provisional, con vuelta a la de la Inmaculada Concepción, por la que se distingue con el número dieciséis, también provisional. Ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos sesenta y nueve pies con noventa y dos décimos de otro, también cuadrados. Consta de planta baja y dos más. Linda: por su frente o fachada, con dicha calle de Concepción Arenal; por la derecha, entrando, con la avenida de la Inmaculada; por la izquierda, con el resto de la finca de que se segrega, y por la espalda o testero, con parcela veinte de la Colonia de San Antonio.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.972)

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Buenavista de esta Corte, en diligencias que se tramitan de oficio para la prevención del juicio de abintestato de Modesta Fernández Moreno, natural de Segovia, hija de Miguel y Francisca, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 22 de Junio último, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha causante, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Juan León
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(C.—382)

CONGRESO**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Ricardo Ortiz de Zugasti, contra el excelentísimo señor D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias; la Compañía «La Unión y el Fénix Español», y doña Giovanna Szounkouska, conocida por Princesa Nadia, sobre legitimidad de un crédito y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Ricardo Ortiz de Zugasti y de Uncilla, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Felipe Sánchez Román y representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros; y de la otra, como demandados, el excelentísimo señor D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad, a quien defiende el Letrado D. Leopoldo Matos y representa el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y la Compañía «La Unión y el Fénix Español», Sociedad de Seguros Reunidos, domiciliada en esta Capital, a quien defiende el Letrado D. Alberto Martínez Pardo y representa el Procurador D. José Zorrilla, y doña Giovanna Szounkouska, conocida por Princesa Nadia Viznieska, declarada en rebeldía por no haber comparecido, por cuya razón se entienden las actuaciones respecto de la misma con los Estrados del Juzgado, sobre legitimidad de un crédito y otros extremos,

Fallo:

Que declarando no haber lugar a las premisas suplicadas en la demanda de este pleito, debo absolver y absuelvo totalmente de la misma al excelentísimo señor D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias; a la Compañía «La Unión y el Fénix Español» y a doña Giovanna Szounkouska, conocida por Princesa Nadia, imponiendo expresamente las costas del juicio al actor D. Ricardo Ortiz de Zugasti.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón y Gómez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid, el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el actual domicilio de la demandada doña Giovanna Szounkowska, conocida por Princesa Nadia Viznieszka, que se encuentra declarada en rebeldía, se la notifica la expresada sentencia por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.971)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Celedonio López Serranillos, en nombre de doña Isabel Orense y Lartundo, declarada pobre, en sentido legal, para litigar contra D. Mariano Orense Lartundo, doña Magdalena y doña Carmen Estelon Blanco, presuntas herederas de doña Matilde Estelon Blanco, que a su vez lo era de su esposo D. Juan Orense Lartundo y demás presuntos herederos de D. Gervasio Ramón Eloy Orense Lartundo, para que reconozcan que la demandante fué la persona que asistió a éste su dicho hermano en su última enfermedad, y se hizo cargo de la perrita llamada «Hortensia», cumpliendo en todas sus partes con lo ordenado por el causante en su testamento ológrafo, y se allanen a reconocer a la misma como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones de su repetido hermano; se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a los demandados antes indicados para que, dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verificasen, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte del mismo, y se le notificará en los Estrados del Juzgado la providencia en que así se actúe, y las demás resoluciones que recayeren, y mediante a ser desconocido e ignorado el paradero del demandado D. Mariano Orense Lartundo y demás presuntos herederos de D. Gervasio Ramón Eloy Orense y Lartundo, hacer dicho emplazamiento en la misma forma que el anterior, o sea por medio edictos.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(C.—413)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida contra Antonio Luque Santiago, por delito de homicidio, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca si-

guiente que fué embargada al proceso dicho:

Finca

Una casa, sita en término de Vallecas, de solo planta baja, al sitio de las Erillas, arroyo Abroñigal, con fachada a la calle de María Benita, número 23, de la manzana 14. Se compone de seis habitaciones, patio, pozo, y un gallinero y retrete. Linda: por la derecha, entrando, con casa de doña Tomasa Granés; por la izquierda, con la calle llamada de los Requeñas, por donde tiene el número 67, y por la espalda o testero, con solar de los señores Requena. Tiene de superficie 92 metros cuadrados, equivalentes a 1.194 pies y 86 centímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 4.459,75 pesetas, en que consiste el 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio que sirva de tipo al remate y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de propiedad del inmueble descrito estarán de manifiesto en Secretaría a las personas a quienes interese tomar parte en el remate, advirtiéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 9 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Mariano Gil de Balenchana

(C.—415)

En virtud de providencia dictada con fecha 14 de Agosto último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos por D. Aurelio Revuelta González, con D. Valentín Ezquerro y el señor Abogado del Estado, se ha acordado emplazar por medio del presente a dicho señor Ezquerro, en razón a desconocerse su domicilio y paradero, para que, en el término de nueve días, comparezca en indicados autos, en los que se interesa se conceda al demandante el beneficio de pobreza para litigar en autos de mayor cuantía sobre mejor derecho a poseer valores depositados en el Banco de España, y, asimismo, conteste la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º

El Juez,
José Alvarez

(C.—360)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato de

doña Juana Veira, se anuncia a la venta, en pública y primera subasta, de varios efectos, que han sido tasados en la cantidad de 25 pesetas, y que tiene en depósito D. Pedro Galey, que vive en la calle de Almagro, número 20.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 16 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ledo. Francisco Castro Artime
Dimas Camarero

(C.—414)

LATINA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Agustín Andrés Marcos, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, se hace público:

Primero

Que se ha señalado el término de treinta días hábiles, que vencerán el dieciséis de Diciembre próximo, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos de la quiebra: D. Crisóstomo Cabeza Fernández, con domicilio en la calle de Toledo, noventa y uno; D. Félix Gómez Martín, que vive en la calle de la Ruda, catorce, y D. Manuel Asegurado Rodríguez, que habita en la de Tetuán, treinta y dos, presentación que verificarán en la forma prevenida en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio, de mil ochocientos veintinueve.

Segundo

Que para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día dos de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.973)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, radican los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan Montero en nombre de la «Sociedad Anónima Siemens Schneckert Industria Eléctrica», contra la «Sociedad Eléctrica de la Garonne», que tuvo su domicilio en Pamplona, sobre pago de cuatro mil seiscientos veintitres pesetas diez céntimos, intereses y costas, cuya demanda de mayor cuan-

tía ha sido admitida en providencia de diecinueve del actual, mandando conferir traslado de ella a la indicada «Sociedad Eléctrica de la Garonne», y que se le emplace para que comparezca y se persone en forma en los autos, dentro del término de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y desconociéndose el actual domicilio de la expresada «Sociedad Eléctrica de la Garonne», se la emplaza por el presente edicto, a los fines y por el término anteriormente indicado.

Dado en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Nevoa

(A.—1.970)

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Cuero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Felipe Angel Carreto, declarado pobre, contra el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Sigüenza y otros, sobre reclamación de bienes pertenecientes a la Capellanía fundada por D. Sebastián de Juan Santamaría, en los que se han dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Vallejo.—Sigüenza, 26 de Octubre de 1929.—Dada cuenta, se tiene por acusada la rebeldía a la Junta Provincial de la Beneficencia de Guadalajara y a los desconocidos, y por contestada la demanda, sigan estos autos su curso sin volver a citarlos para oírles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, entendiéndose las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado; hágasele saber este proveído por medio de edictos, que se publicarán los Boletines Oficiales de Madrid y Guadalajara y Gaceta de Madrid, en cuanto a los desconocidos, y respecto de la Junta Provincial de Beneficencia, por medio de exhorto, que se dirigirá al señor Juez de primera instancia de Guadalajara. Lo manda y firma su Señoría.—Doy fe, Vallejo.—Ante mí, Ulpiano Sanz.

Y con el fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Sigüenza, a 26 de Octubre de 1929.

Ulpiano Sanz

Luis Vallejo

(Núm. 2.664)

(C.—399)

Juzgados municipales

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con los números seiscientos treinta y dos de orden y mil doscientos cincuenta y ocho de registro general del año mil novecientos veintiocho a instancia de D. Antonio Larrú, como apoderado de D. Dionisio Gómez, contra D. Honorio Martínez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a once de Julio de mil novecientos veintiocho.—El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil se-

guidos entre partes: de la una, como demandante, D. Dionisio Gómez, mayor de edad y de esta vecindad, representado por D. Antonio Larrú Sánchez; y de la otra, como demandado, D. Honorio Martínez Sánchez, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de trescientas pesetas, importe de una factura por géneros suministrados, costas y gastos; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Honorio Martínez Sánchez a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a D. Dionisio Gómez o a su representante legal, la cantidad de trescientas pesetas por el concepto expresado en la demanda y al pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de ser notificada en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.—Rubricado.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, y que la firma hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, siguiente al de su fecha. Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conforme a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado D. Honorio Martínez, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por su Señoría, en Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.974)

EDICTO

Don Francisco Díaz Álvarez y Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy, dictada en exhorto dimanante del Juzgado de igual clase de Valdepeñas, en autos que en el mismo se siguen a instancia de D. Andrés Alcaide y Rubio, contra D. Francisco Mozas Mínguez, sobre reclamación de ochocientos setenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, y que son los siguientes:

Un mostrador, de madera de pino, tallado, pintado en color granate, con tapa de estaño, fuente y sus grifos, en doscientas pesetas.

Cinco mesas, de madera de pino, redondas, en cincuenta pesetas.

Quince botellas de vino dulce, marca «Ventosa», en treinta pesetas.

Ocho taburetes, de madera de pino, pintados en color granate, en veinticuatro pesetas; y

Diez botellas de aguardiente seco y dulce, en cincuenta pesetas.

Importa la anterior tasación la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, se ha señalado el día seis de Diciem-

bre próximo, y hora de las doce de su mañana, y que sera requisito indispensable para tomar parte:

Primero

Consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder del demandado D. Francisco Mozas Mínguez, domiciliado en esta Corte, calle de Almanza, número veintitrés, establecimiento de vinos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Díaz Álvarez

(A.—1.975)

REAL SITIO DEL PARDO

En el expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza y uso ilícito de armas, seguido en este Juzgado, contra Nicolás Oliva Capilla, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Nicolás Oliva Capilla a 50 pesetas de multa por la falta de infracción de la ley de Caza y a 15 pesetas por la de uso ilícito de armas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos del Estado; pérdida del arma con que cazaba, indemnización del conejo que mató y al pago de costas de autos, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rubrica.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo».

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al denunciado por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Real Sitio del Pardo a 19 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez Municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.434)

(Núm. 2.213)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio en expediente de juicio de faltas por ofensas a la decencia pública, seguido contra Francisco Hernando Matarrán y otros, se cita, llama y emplaza por el presente edicto, a Francisco y Edmundo Hernando Matarrán, de veintiséis y veintinueve años de edad, respectivamente, que dijeron vivir en la calle de Suero de Quiñones, número 15, y cuyo actual domicilio se ignora, para que a los doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará perjuicio.

Real Sitio del Pardo, 27 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Donato Puertas
(B.—1.444)

(Núm. 2.311)

En el expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido contra Francisco Barrientos Arroyo y otros, se ha dictado con fecha 25 del actual sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Barrientos Arroyo y en rebeldía a José de las Heras Martín y José, apodado «Chumina», a cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado y al abono de costas de autos por terceras partes; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio que les corresponda. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rubrica.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo».

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a José de las Heras Martín y José, apodado «Chumina», por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Real Sitio del Pardo a 25 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.455)

En el expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido contra Eusebio Aparicio Arrabal y otros, se ha dictado sentencia con fecha 23 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Celestino Landeira García y en rebeldía a Jorge Lauradera Barrosa, Francisco Rodríguez Fernández, Félix Herrero Gómez, Lorenzo Fernández Caballero, Ricardo Daura Fernández y Eusebio Aparicio Arrabal, a diez pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización de la caza ocupada y pago de costas de autos por partes iguales; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rubrica.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo».

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los denunciados, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en el Real Sitio del Pardo a 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.456)

En el expediente de juicio de faltas por lesiones a Pedro Arránz Ortega, con fecha 25 del actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo considerar y considero a Anselmo Barca Lajusticia exento de responsabilidad criminal y las costas de oficio. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rubrica.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo».

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al lesionado Pedro Arránz Ortega, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Real Sitio del Pardo a 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.453)

(Núm. 2.296)

En el expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido contra Luis Monteagudo García y otro, con fecha 20 del actual se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Monteagudo García y en rebeldía a Juan, apodado «El Oveja mocosa», a 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos del Estado, indemnización de los siete conejos que mataron y al pago de costas de autos por mitad, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rubrica.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio del Pardo».

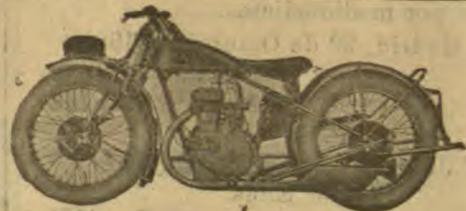
Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al apodado «Oveja mocosa», por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Real Sitio del Pardo, a 26 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.454)



F. N.
LA MOTOCICLETA PREFERIDA
Contado — Plazos
LE GRIMPEUR
LA MOTO DE UTILIDAD
900 pesetas
A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6
Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRESA PROVINCIAL